



ADENDA No. 5

Convocatoria Pública No. 001 de 2020 – Patrimonio Autónomo PA PAVIP

OBJETO: “Ejecución por etapas de la construcción de los edificios y/o bloques 31, 32 y 33 de la unidad de ejecución urbanística 4 (en adelante UEU 4) – con un total de 88 apartamentos sector La Avanzada del Macroproyecto de Interés Social Nacional Centro Occidente de Colombia San José de Manizales, bajo la modalidad llave en mano precio global fijo.”

CONSIDERANDO

El numeral 1.9 “ADENDAS” de los Términos de Referencia, establece: FIDUPREVISORA S.A. en su condición de vocera y administradora del PA-PAVIP podrá adicionar, modificar o aclarar la presente convocatoria a través de adendas que serán publicadas en la página web de la Fiduprevisora S.A.

En virtud de lo anterior, en razón a observaciones realizadas extemporáneamente a los Términos de referencia y con el fin de garantizar claridad en el documento en mención para todos los interesados, se elabora la presente adenda.

RESUELVE

PRIMERO: Modificar el numeral 9.9. GARANTÍAS, quedando dicho numeral de la siguiente manera:

El contratista deberá presentar a la Entidad para la ejecución contractual, las siguientes garantías:

- **Cumplimiento:** Por un valor del veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios y prestaciones Sociales:** Por un valor de diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
- **Estabilidad y calidad de Obra:** Por un valor del treinta por ciento (30%) del valor total de la ETAPA II con una vigencia por dos (2) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo de las viviendas por parte de la gerencia integral y la vigencia para la garantía legal relativa a los acabados de la vivienda, se contará a partir de la entrega de las viviendas a los beneficiarios del subsidio familia de vivienda. El proponente seleccionado deberá prestar los servicios posteriores a la entrega de las viviendas, en las condiciones y términos establecidos en la ley 1480 de 2011, o las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan y/o reglamenten.



- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por un valor del veinte (20%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual a la duración del Contrato y cuatro (4) meses más.
- **Todo riesgo constructor:** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del presente contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, original acompañadas de los respectivos anexos y soportes, así como el soporte de pago de la prima correspondiente. En caso de presentarse alguna observación por parte del contratante a estos requisitos, el contratista deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles. No se aceptará certificación de No expiración por falta de pago.

La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES PARTICULARES. El beneficiario o asegurado de tales pólizas deberá ser PATRIMONIO AUTÓNOMO INMOBILIARIO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS P.A PAVIP – NIT. 830.053.105-3.

De manera adicional, el contratista deberá prestar los servicios posteriores a la entrega de las viviendas, en las condiciones y términos establecidos en la Ley 1480 de 2011, o las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan y/o reglamenten. Para todos los efectos, el término establecido para la garantía legal de estabilidad de la obra se contará a partir de la entrega de las viviendas a la entidad propietaria del predio en que se ejecuten las mismas y el término establecido para la garantía legal relativa a los acabados de la vivienda, se contará a partir de la entrega de las viviendas a los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda

SEGUNDO: Las demás condiciones y requisitos establecidos en la Convocatoria Pública No. 001 de 2020 – Patrimonio Autónomo PA PAVIP y sus anexos se mantienen y no son objeto de modificación.

Esta adenda es elaborada por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales SAS – ERUM SAS, en calidad de Gerente Integral del Patrimonio Autónomo PA PAVIP. Fiduciaria La Previsora S.A. actúa únicamente en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo PA PAVIP.

La presente adenda se expide el 24 de agosto de 2020

SARA CECILIA ROBAYO VARGAS
COORDINADORA DE NEGOCIOS ESPECIALES Y OFICINAS REGIONALES
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO PA PAVIP